actora, Doña Gonzala Ballesteros Uceda, de la vivienda referida, cancelándose las inscripciones contradictorias-relativas a la misma.

CUARTO.- De Conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La actora trajo al proceso a todos aquellos que figuraban como titulares registrales de la vivienda; y éstos, en vez de reconocer el derecho de dominio controvertido, se opusieron, negando la propiedad de Doña Gonzala.

La circunstancia de que los demandados no se atribuyeran la propiedad de la vivienda, no impide la condena en costas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Guadalupe Silva Sánchez Ocaña, en nombre y representación de Gonzala Ballesteros Uceda, contra Vicente Ibáñez Garzón, Urbana Barrado Oliva, Germán Ibáñez Garzón, Filomena Fernández Vaquero, Emilio Ibáñez Garzón, los herederos de María Garzón Sánchez, María García Rodríguez y Carlos Javier, José Antonio e Isaac Ibáñez García, como herederos de Isaac Ibáñez Garzón,

1.- Declaro que la vivienda sita en la Avenida del Valle nº 49, piso 4º-B de Plasencia, pertenece en propiedad y pleno dominio a Gonzala Ballesteros Uceda.

- 2.- Ordeno, a los efectos de hacer concordar el Registro de la Propiedad con la realidad, la inscripción en el Registro de la Propiedad de Plasencia a favor de Gonzala Ballesteros Uceda de la vivienda referida, así como la cancelación de todas las inscripciones contradictorias relativas a la misma que obrasen en el Registro de la Propiedad de Plasencia.
- 3.- Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Magistrado-Juez. Firmado y Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha".

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior resolución a DOÑA MARÍA GARZÓN SÁNCHEZ a sus desconocidos herederos, caso de que hubiera fallecido, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción entablada.

En PLASENCIA a ocho de febrero de dos mil tres.

LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa".

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

- c) Número de Expediente: S-1/2003.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Edición, embolsado y depósito en Oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 8 de fecha 18 de enero de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 596.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de marzo de 2003.

b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 495.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cifranrro, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678. Último domicilio conocido: c/ Vivero 06200 Almendralejo (Badajoz). Expediente SEPB-00203 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos. Instruido el expediente sancionador SEPB-00203 del año 2002, incoado a Cifranrro S.L. con C.I.F. número B06309678, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es titular esa sociedad, denominado "Discoteca Ibiza" sita en Almendralejo, siendo las 6,45 horas del día 27/07/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

Examinados los antecedentes, aparecen dos infracciones con resoluciones firmes, por el mismo motivo, expedientes números SEPB-00298-2001 Y SEPB-00315-2001.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 24/01/2003, de los Agentes denunciantes, Informe de Ratificación de la denuncia formulada el 27/07/2002, recibiéndose el mismo el 10/02/2003, ratificándose en todo lo expuesto en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados en el Pliego de Cargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) y 23 o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.